



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 554-2024-GRA/GRI

Rossana
13/12/2023

VISTOS:

El Informe N°253-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS, Mediante Memorándum N° 2329-2024-GRA-ORSIT, Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC del Residente de Obra Ing. Juan Carlos Molleapaza Canaza e Inspector de Obra José Luis Tupayachi Muñiz, Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA del Especialista Técnico SGEL, informe N° 6169-2024-GRA/SGELP Del Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos e Informe N° 017-GRA/GRI/LMGQ del especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2513887; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°046-2023-MDCH se aprobó el Expediente Técnico MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0388 -2023-GRA/GRI en fecha 25 de julio de 2023 se aprobó la ejecución del proyecto por el Gobierno Regional de Arequipa, con un presupuesto ascendente a S/. 43'199,186.03 en donde se contempla los Sistema de Riego Huañacocha, Sistema de Riego Allachaya alta, Sistema de Riego Quillita, Sistema de Riego Allachaya baja, Sistema de Riego Huararinta, Sistema de Riego Pukio, Sistema de Riego Pueblo I y Sistema de Riego Pueblo II, Sistema de Riego Buenavista, Sistema de Riego Chiquirihua, Sistema de Riego Hasapacho, Sistema de Riego Huilcapampa, Sistema de Riego Halasunto, que contempla un área de riego mejorado de 529.13 hectáreas bajo riego y de 130.41 hectáreas de ampliación de la Frontera Agrícola.

Que, con acta de inicio de obra, fecha 01 de agosto de 2023 en las instalaciones de la Municipalidad del Distrito de Chachas, Provincia de Castilla, Región Arequipa, en presencia del Ing. Johnny Idelfonso Zagarra Butron en calidad de Residente de Obra, Ing. James Romero Urviola en Calidad de Inspector, el señor Pedro Ramiro Condo Taya y Gerente Municipal Srta. Lady Lizbeth Mamani Roque, se procedió con la entrega del terreno para la ejecución de obra teniendo hasta la presente fecha 2 suspensiones de obras entre las fechas del 02/01/2024 hasta el 13/05/2024 y desde el 01/08/2024 hasta el 02/09/2024.

Que, mediante el informe técnico N°02-2023-AFHS-GRA, de fecha 25 de setiembre 2023 el especialista en geología y geotecnia emite el informe de evaluación geológica y geotécnica de las represas de Punkuayco, Santa Teresa, San Felix, reservorios del C.P de Chachas y C.P de Nahuiira del proyecto.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

Que, mediante el informe N°88-2023-GRA/SGEPI-RO-AGL, de fecha 20 de octubre 2023 el residente de obra remite el informe de observaciones al expediente técnico.

Que, mediante el informe N° 213-2023-GRA/GRSLP/YLJA, de fecha 22 de diciembre 2023 la inspección de Obra reitera la solicitud de notificación vía notarial al consultor (proyectista), respecto al pronunciamiento del informe de observaciones al Expediente Técnico de Obra (informe de Compatibilidad).

Que, mediante Oficio N° 0010-2024-GRA/SGEP, de fecha 10 de enero 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Notifica a la Municipalidad Distrital de Chachas, las Observaciones al Expediente Técnico, las mismas que deberán ser absueltas a la brevedad posible por parte del proyectista.

Que, mediante Oficio N° 0022-2024-MDCH/A, de fecha 26 de enero 2024 la Municipalidad Distrital de Chachas presenta la respuesta a las Observaciones planteadas respecto al Expediente Técnico de Obra, con referencia a Canales y Reservorios.

Que, mediante Informe N°124-2024-GRA-ORSIT/YLJA, de fecha 19 de marzo 2024 la Inspección de Obra emite pronunciamiento respecto a las observaciones subsanadas al expediente Técnico de Obra, en el cual se indica subsanar de manera integral.

Que, mediante Carta N°297-2024-GRA-ORSIT, de fecha 19 de abril 2024 la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias notifica a la Municipalidad Distrital de Chachas respecto a la Subsanción de Observaciones del Expediente Técnico.

Que, mediante informe N°253-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS, de fecha 22 de abril 2024 el área de evaluaciones, emite pronunciamiento respecto al informe de Reformulación del Expediente Técnico I Etapa, en el cual indica que en cumplimiento de la Directiva 04-2024-GRA/OMDI y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL para su evaluación de parte de inspector de Obra.

Que, mediante Memorándum N° 2329-2024-GRA-ORSIT, la oficina Regional de Supervisión y Transferencias detalla como asunto a la Reformulación de Expediente Técnico de Chachas componentes de reservorios y represas; y en donde se refiere que el especialista profesional de la ORSIT manifiesta respecto a la falta de estudios y otros de los componentes de reservorios y presas.

Que, con Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC de fecha 27 de noviembre el Residente de Obra Ing. Juan Carlos Molleapaza Canaza y el Inspector de Obra Jose Luis Tupayachi Muñiz del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2513887 solicitan la evaluación y aprobación de la reformulación de expediente de Saldo de Obra de los componentes Reservorios y Represas.

Que, mediante Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA de fecha 29 de noviembre de 2024 el Especialista Técnico SGELP del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2513887 concluye de acuerdo al Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC con visto bueno del Inspector de obra, emite opinión favorable al cambio de modalidad de ejecución y ve por conveniente realizar la reformulación de los componentes como un expediente de saldo de obra.

Que, con informe N° 6169-2024-GRA/SGELP el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos José Fabian Enríquez Mamani remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2513887, al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando el cambio de modalidad de ejecución.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

normas y reglamento de presas en el Perú (pag.13) se menciona; en lo que respecta al vaso o cuenca de almacenamiento de agua debe asegurarse tanto su impermeabilidad como su capacidad útil durante toda la vida que por diseño se le ha asignado condición que se denomina "seguridad funcional". La represa de Punkhuayco (presa de tierra), presenta una capacidad de almacenamiento 841,900.00m³.

- **En la Represa Santa Teresa**, en la memoria de cálculo de la represa se menciona que existen canteras cercanas a la ejecución sin embargo no se pueden apreciar dichas canteras en campo, se quiere estudios complementarios de estudio geofísico, ensayos de mecánica de suelos a los agregados de las canteras para su ejecución, no existe mayor detalle en dimensiones y materiales para la construcción del cuerpo del dique, en los planos falta detalles de válvulas, compuertas, obras de protección y obras de descargas, no se consideró la partida de mejoramiento y/o apertura de accesos, formula polinómica, documentos de disponibilidad física del terreno; respecto a la memoria de cálculo se observa que para realizar el diseño hidrológico en altura área y volumen del embalse es necesario de realizar un estudio de oferta y demanda del agua de acuerdo a las condiciones topográficas del vaso y la construcción del dique a fin de incrementar el volumen de almacenamiento, la misma sería aprovechada mediante una toma, implementada en la estructura del dique, para su evaluación se debe recurrir a estaciones pluviométricas y precipitación anual estaciones de aforo y caudal medio, así mismo por la falta de estos estudios complementarios e incongruencias en el expediente técnico esta se trataría de modificaciones sustanciales. La represa de Santa Teresa (presa de tierra), presenta una capacidad de almacenamiento 1,940,00.00m³.

Asimismo, el presupuesto Aprobado del Expediente Técnico mediante Resolución N° 0388-2023-GRA/GRI por el monto de S/. 43,199,186.03 en la que se consideró como costo para el Componente Canales la suma de S/. 6,603,025.83. sin embargo.

No obstante, de los informes N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC, Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA indica que hasta el presente mes de noviembre se ha realizado el gasto de S/. 5'726,880.17 solo en avances del componente canales, asimismo, el plazo inicial se había contemplado en 480 días calendario con fecha de inicio del 01/08/2023 hasta el 22/11/2024; empero, aun no se han iniciado trabajos en los componentes Represas y Reservorios; adicional a ello, se ha detectado en base al análisis de los especialistas que se tiene Modificaciones Sustanciales como:

N°	Tipo de Modificación*	Componente donde ocurre la variación	Identificación de la Modificación (Residente)		Respuesta y opinión final Inspector de Obra)	
			N° Asiento	Fecha	N° Asiento	Fecha
1	Significativa	Represas	406	09/10/2024	—	—
4	Significativa	Represas	415	16/10/2024	417	17/10/2024
5	Significativa	Reservorios	418	18/10/2024	420	19/10/2024
6	Significativa	Represas, Reservorios	428	28/10/2024	429	28/10/2024
7	Significativa	Represas, Reservorios	431	30/10/2024	432	30/10/2024
8	Significativa	Reservorios	449	11/11/2024	451	12/11/2024
9	Significativa	Represas, Reservorios	452	13/11/2024	454	14/11/2024



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa de fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Arequipa el mismo que establece en su artículo 173 como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: g) Emitir pronunciamientos, resoluciones (...) en materia de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo (...) a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y REFORMULACIÓN DE LOS COMPONENTES COMO EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA

Que, se tiene que las modificaciones significativas encontradas se dan por las deficiencias y errores en el expediente técnico, dichas deficiencias se han encontrado entre los componentes Reservorio y Represas como a continuación se detalla según los Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC e Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA

➤ DEFICIENCIAS EN COMPONENTES RESERVORIOS

No se cuenta con estudios de mecánica de suelos para conocer la capacidad portante de suelos a fin de evitar asentamiento diferenciales, no se presenta estudio de estabilidad de talud el terreno a utilizar se encuentra en pendientes pronunciadas y superficie irregular, no se realizó el cálculo del material de préstamo a la ejecución de algunas partidas del expediente técnico, se tiene proyectado una reubicación del reservorio lo cual se requerirá el saneamiento físico legal del terreno para la ejecución y estudios básicos de ingeniería.

- En el **Reservorio San Francisco** el terreno NO cuenta con área suficiente para la construcción del reservorio de geomembrana de 85m x 60m, el terreno solo cuenta con las medidas de 60m x 40m.
- En el **Reservorio Occocha Huararinta** el terreno NO cuenta con área suficiente para la construcción del reservorio de geomembrana de 85m x 60m, el terreno cuenta con las medidas de 85m x 35m.
- En el **Reservorio Huilcapita** el terreno NO cuenta con área suficiente para la construcción del reservorio de geomembrana de 85m x 60m, el terreno necesita hacer su corte para su construcción del reservorio de geomembrana. En el expediente primigenio NO tiene presupuesto para hacer el corte del volumen de terreno.
- En el **Reservorio Suysuya** el terreno NO cuenta con área suficiente para la construcción del reservorio de geomembrana de 90m x 85m, el terreno cuenta con las medidas de 90m x 30m, además el terreno está en tipo (andenes). Este reservorio se cambiará de ubicación ya que el actual terreno asignado no cuenta con el área requerido para su construcción del reservorio.

➤ DEFICIENCIAS EN COMPONENTES REPRESAS

- En la **Represa San Félix** (reparación); falta estudios de campo para constatar los resultados de la tomografía hechas por el proyectista a fin de determinar las zonas de filtraciones, lo cual es necesario calcular la permeabilidad del suelo con estudio geofísico. Se puede visualizar el deterioro y una leve filtración de agua; también se puede apreciar la filtración de agua en la junta de dilatación.
- En la **Represa Punkhuayco**; no existe mayor detalle en dimensiones y materiales para la construcción del cuerpo del dique, para el cálculo de capacidad portante en la cimentación de dique no indica la altura del nivel freático con la cual se ha diseñado, en los planos se describen de material tipo I cuyas características no están definidas en las memorias y/o especificaciones técnicas, se advierte que las propiedades física y mecánica del suelo de fundación del vaso no cumple con la impermeabilidad para garantizar el volumen de agua, no cuenta con diagrama de flujo necesario para conocer la corriente de agua en mayor profundidad del vaso, se requiere realizar estudios de geofísica en el vaso con una profundidad mínima de 3m; que según las





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

Técnico, cuya causal se enmarca en; modificaciones durante la ejecución física, en concordancia a lo precisado en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y Directiva N° 04-2024-GRA/OMDI Lineamientos para Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, a lo expuesto y en el interés de adoptar acciones preventivas y correctivas pertinentes a la ejecución en la obra, según los Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC e Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA tiene por conveniente realizar la reformulación de los componentes Reservorios y Represas como un expediente de Saldo de Obra, en la intención que no interfiera con la normal ejecución del actual expediente técnico aprobado y que se encuentra en ejecución.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa a cargo del Gobierno Regional de Arequipa precisa lo siguiente:

- La ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios de:
- **ECONOMÍA:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado. Art 6 Numeral 6.1 y literal 7.1.1 y 7.1.2 del Art. 7.1 principios de la Directiva N° 04-2024-GRA/OMDI Lineamientos para Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.
 - **EFICIENCIA:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar. Art 6 Numeral 6.1. y literal 7.1.1 y 7.1.2 del Art. 7.1 principios de la Directiva N° 04-2024-GRA/OMDI Lineamientos para Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.
- Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL precisa el residente de obra es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple funciones como de: j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos. k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado. Art 6 Numeral 6.8 Sub Numeral 6.8.2.

En ese sentido si en el informe de revisión del expediente técnico de obra se advierte que durante la ejecución de la obra se puede generar un incremento neto en el costo total mayor al quince por ciento (15%) a causa de modificaciones, deficiencias en cotización de precios, entre otros, y sea validado por el supervisor o inspector de obra, este último debe solicitar a la OAD la reformulación del expediente técnico, el cual requerirá un nuevo trámite de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo con lo establecido en la presente directiva. (Art 7 Numeral 7.2 Sub Numeral 7.2.2).

- Sobre las Modificaciones a la ejecución física se determina que: En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

En ese sentido estas modificaciones encontradas preliminarmente, evidencia los problemas futuros a la ejecución de los componentes Reservorio y represas lo que conllevara a generar mayores metrados, prestaciones adicionales de obra o ampliaciones de plazo, los mismos que afectan directamente a la planificación presupuestal de la entidad.

Que, en ese sentido, Debido a los deficiencias encontradas según los Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC e Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA (mostradas en el cuaderno de obras) como de la insuficiencia de estudios de geología y geotecnia, carencia de ensayos de mecánica de suelos de las canteras de agregados, no se realizó ensayo de laboratorio de mecánica de suelos de fundación en los reservorios, no considerar aspectos de geodinámica, seguridad y funcionalidad; la falta de estudios básicos, así como adolecer de estudios básicos de ingeniería, análisis de riesgos, ubicación - disponibilidad de canteras, CIRA, que conllevara a realizar estudios técnicos especializados, complementarios más sofisticados y otros cálculos de ingeniería, como también el cambio de la localización de las obras físicas que amerite una reubicación con un nuevo trámite para el saneamiento físico legal, y sea necesario realizar nuevos estudios geología y geotecnia entre otros estudios básicos de ingeniería y cálculos correspondientes, podría conllevar a una modificación integral de los componentes (Reservorio y Represas) lo que conlleva a que la residencia e inspector de obra soliciten a esta Gerencia de Infraestructura **establecer una línea de corte en la ejecución del proyecto hasta el componente canales**, y reformular los componentes Represas y Reservorios como un expediente separado correspondiente a la (etapabilización del expediente técnico en ejecución) con su presupuesto y cronograma actualizado.

Que, el expediente técnico en ejecución presenta graves deficiencias y carencia de estudios complementarios lo que evidencia la complejidad de la ejecución por la envergadura (13 sistemas de Riego) o sofisticación de los componentes (Represas y Reservorios), esta complejidad presentada tiene efectos negativos en el normal desempeño, por lo que es necesario su evaluación y anticipación a las deficiencias encontradas que permita plantear acciones correctivas e identificar oportunidades de mejora de los efectos negativos por suceder en la ejecución de dichos componentes.

Que por consiguiente, la normativa vigente contempla que son saldos de ejecución de las obras que han sido ejecutadas por administración directa, estos comprenden la ejecución de una nueva obra; dicho saldo de obra si se ejecuta por administración directa, este debe cumplir con las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y Directiva N° 04-2024-GRA/OMDI independientemente del análisis, sustento y aprobación que se haya realizado en la obra de la cual proviene; por lo que, resultaría factible la elaboración de un Expediente de Saldo de Obra de los componentes Represas y Reservorios.

Que, La propuesta de etapabilizar los componentes obras hidráulicas, Represas y Reservorio como una subsiguiente etapa obedece a la complejidad presenta debido a los varios problemas encontrados; ya que al ser de amplio alcance y al presentarse varios reservorios y represas existiría al punto que los riesgos aumenten como se ha evidenciado en los Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC e Informe N° 047-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA; además, presentan bastante incertidumbre al presentar serias deficiencias que compromete la integralidad entre estas para ser factibles y controlables y no afecte significativamente el presupuesto, la incertidumbre en el plazo de ejecución, los materiales e insumos, los recursos propios como el agua a utilizarse, la tecnología adecuada en esta tipología de obra, las costumbres culturales con la forma de vida que pueda infundir el proyecto. Ejecutarlo en pocas o muchas partes, significaría descomponer el proyecto en subproyectos y minimizar la incertidumbre y obtener mejoras en los tiempos, los costos, las sensibilidad social, la calidad de la obra, los recursos humanos, y los riesgos, dicho de otro modo, simplificarlo de un todo a mediante la ejecución por segmentos (secciones o localidades) o por tipos de infraestructuras reduciendo el costo, el tiempo de ejecución, disminuyendo la posibilidad de paralizaciones y atenuando errores en el diseño y la construcción.

Que, la necesidad de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, deviene de las observaciones, la elaboración de estudios complementarios de ingeniería y anotaciones en el cuaderno de obra formuladas por el residente y inspector de obra, según los asientos N° 406, 415, 417, 418, 420, 428, 429, 431, 432, 449, 451, 452 y 454 contenida en el Informe N° 080-2024-GRA/SGELP/RO-JCMC, en el que, se evidencian las omisiones en el Expediente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico. Art 7 Numeral 7.3 Sub Numeral 7.3.6.

- La Segunda Disposición Complementaria Final sobre Saldos de ejecución de obra indica que *para el caso de saldos de ejecución de las obras que han sido ejecutadas por administración directa, estos comprenden la ejecución de una nueva obra. Cuando el saldo de obra se ejecute por administración directa, este debe cumplir con las disposiciones de la presente Directiva independientemente del análisis, sustento y aprobación que se haya realizado en la obra de la cual proviene. Los saldos de obra bajo el alcance de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, también deben cumplir con las disposiciones de la presente directiva.*

Las Modificación significativa al expediente técnico son cambios significativos que cumplen al menos una de las siguientes condiciones: la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado; y que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, o que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería. (Anexo 21 Definiciones)

Que, mediante el Informe N°017-2024-GRA/GRI/LMGQ, el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que, de los documentos que obran en el expediente administrativo y teniendo la opinión favorable de las áreas técnicas responsables, es de opinión establecer una línea de corte en la ejecución del proyecto hasta el componente canales y reformular los componentes represas y reservorios como un expediente separado correspondiente a la etapabilización del expediente técnico en ejecución con su presupuesto y cronograma actualizado del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2513887, y que, estando a los informes de los profesionales, se recomienda la necesidad de aprobar y/o modificar la modalidad de ejecución de obra de Administración Directa a la modalidad de ejecución Indirecta (Contrata)

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han precedido a evaluar técnicamente las razones que motivan establecer una línea de corte en la ejecución del proyecto hasta el componente canales y reformular los componentes represas y reservorios como un expediente separado correspondiente a la etapabilización del expediente técnico en ejecución con su presupuesto y cronograma actualizado del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2513887, asimismo, han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo, entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar y/o modificar la modalidad de ejecución de obra de Administración Directa a la modalidad de ejecución Indirecta (Contrata) ello en el amparo de lo dispuesto en Art 6 Numeral 6.1 la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y literal 7.1.1 y 7.1.2 del Art. 7.1 (principios) de la Directiva N° 04-2024-GRA/OMDI Lineamientos para Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa. Principios de economía y eficiencia que rigen en la ejecución de obras por administración directa, es establecer una línea de corte en la ejecución del proyecto hasta el componente canales y reformular los componentes represas y reservorios como un expediente separado, por lo que, corresponde modificar la modalidad de ejecución de obra de Administración Directa a la modalidad de ejecución Indirecta (Contrata)

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 554-2024-GRA/GRI

(MOP) se continuará aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Directiva N° 04-2024-GRA/OMDI Lineamientos para Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la elaboración del Expediente Técnico como Saldo de Obra del Proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2513887 componente Represas y Reservorios por la modalidad de administración Indirecta (contrata)

ARTICULO 2°.-DISPONER, que la ejecución del presente Expediente Técnico está supeditada a la aprobación presupuestal correspondiente.

ARTICULO 3° NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Transferencia Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
Cc./arch
mqq/
DOC. REG. 7726993
EXP.: REG. 4711208

